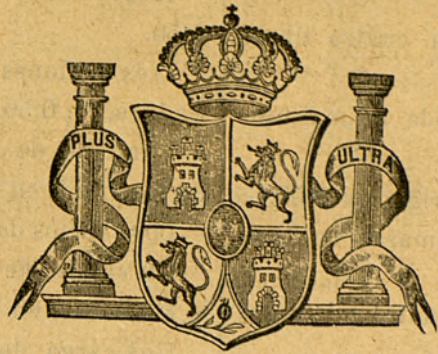


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id..... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id..... 6

Un número.... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 275.)

GOBIERNO CIVIL.

Con esta fecha se remite al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion el expediente recurrido enalzada por el Alcalde de Vadocondes contra una providencia de este Gobierno declarando mal constituido el citado Ayuntamiento.

Lo que se inserta en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento.

Burgos 1.º de Octubre de 1890.

EL GOBERNADOR,
CARLOS CRÉSTAR.

SECCION DE FOMENTO.

D. CARLOS CRÉSTAR Y PENAS,
Gobernador de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. Vicente Zabolla y los Heros, vecino de Abanto y Ciérbana, en el día de hoy un escrito para registrar una mina de carbon con el nombre de Antonia, en terreno comun, término de Cuesta Montes, Ayuntamiento de Valdeporres y Valdebezana, lin-

dante por Norte terreno comun. Este terreno tambien comun y fincas particulares, Sur propiedad del pueblo de Villavés y fincas particulares de Villabáscos, Oeste con pueblo de Villabáscos, designando las 22 pertenencias que solicita en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida el pueblo de Villabáscos, de este se medirán en direccion Este 800 metros, colocando la primera estaca; de esta en direccion Norte se medirán 100 metros, colocando la segunda estaca; de esta en direccion Oeste se medirán 800 metros, colocando la tercera estaca; de esta en direccion Sur se medirán 400 metros, colocando la cuarta estaca; de esta al Este se medirán 700 metros, colocando la quinta estaca, y de esta á la primera se medirán 200 metros, quedando cerrado el perímetro de las 22 pertenencias solicitadas.

Y admitido dicho registro por decreto de este día sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletin oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrogable término de 60 días, en inteligencia de que trascurridos, segun el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 15 de Setiembre de 1890.

CARLOS CRÉSTAR.

D. CARLOS CRÉSTAR Y PENAS,
Gobernador de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. Rogelio Zamora Villasanté, vecino de Espinosa de los Monteros, en el día de hoy un escrito para registrar una mina de hierro y otros metales, con el nombre de Bienvenida, en terreno comun y particular, término del pueblo de Cubillos, Ayuntamiento de Junta de Traslaloma, sitio llamado La Tejera, lindante por Norte terreno comun y particular de D. Andrés Revilla, Sur camino de Cubillos á Angosto, Este terreno comun, y Oeste camino de Villatarás, designando las 49 pertenencias que solicita en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida el centro de la Tejera del pueblo de Cubillos, y desde él se medirán al Este 40 metros, colocándose la primera estaca; desde esta en direccion Norte 300 metros, segunda estaca; desde esta al Oeste 700 metros, tercera estaca; desde esta al Sur 700 metros, cuarta estaca; desde esta al Este 800 metros, quinta estaca, y desde esta á la primera 200 metros, con lo que quedará cerrado el perímetro de las 49 pertenencias solicitadas.

Y admitido dicho registro por decreto de este día sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletin oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el im-

prorogable término de 60 días, en inteligencia de que trascurridos, segun el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 16 de Setiembre de 1890.

CARLOS CRÉSTAR.

En el expediente instruido á instancia de D. Vicente Ruffrancos Lopez, para la mina de 10 pertenencias de mineral, hierro y otros metales, con el nombre de El Porvenir, situada en término del Valle de Mena, he dictado con fecha de hoy el acuerdo que sigue:

Practicada la demarcacion de la mina á que se hace referencia sin haberse presentado reclamacion alguna, acudirá el interesado en el término preciso de 15 días para hacer el ingreso en el papel de pagos al Estado de la cantidad correspondiente para la expedicion del título de propiedad y estampacion del sello de timbre como está prevenido.

Lo que se publica por medio de este periódico oficial para conocimiento del interesado.

Burgos 20 de Setiembre de 1890.

EL GOBERNADOR,
CARLOS CRÉSTAR.

INTERVENCION DE HACIENDA.

Habiéndose recibido en esta Intervencion de mi cargo tres carpetas procedentes de los cinco semestres á papel señaladas con los números 10818 al 10820 de la Direccion de la Deuda, importantes 6171 pesetas 56 céntimos, lo hago público por medio del Boletin oficial de esta provincia para que llegue á conocimiento de los interesados y puedan estos personarse en

esta Depositaria para el cobro de las mismas el dia 1.º de Octubre precisamente, hasta cuya fecha se halla comprendida la liquidacion de los intereses que representan. Burgos 29 de Setiembre de 1890. —El Interventor, A. Solano.

El dia 1.º del mes de Octubre próximo se abre el pago de la mensualidad actual á las Clases pasivas que perciben sus haberes por la Depositaria pagaduría de esta provincia, las cuales podrán presentarse á su cobro en la forma siguiente:

Dia 1.º, Monte pio militar.

Dia 2, Exclaustrados, jubilados y cesantes.

Dia 3, Jefes y Oficiales.

Dia 4, Tropa trimestral.

Dia 6, Tropa mensual.

Dia 7, Monte pio civil.

Los que no se presenten al cobro en los dias expresados, podrán hacerlo en cualquiera de los siguientes, sin distincion de clases, hasta el dia 12 del referido mes de Octubre, en que se retirarán las nóminas de la Depositaria, sea cual fuere el estado de pago en que se hallen, debiendo advertir á las expresadas clases que percibirán el 10 por 100 en calderilla, así como que á los individuos de Tropa trimestral se les descontará la cédula personal que les corresponda.

Burgos 29 de Setiembre de 1890. —El Interventor, Alvaro Solano.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Sedano.

D. Gabriel Martinez Huidobro, Juez municipal de esta villa encargado de la jurisdiccion ordinaria de la misma y su partido, por ausencia del propietario en uso de licencia,

Hago saber: que en virtud de providencia dictada en el expediente sobre exaccion de costas impuestas á Tiburcio Gallo Casabal, vecino de Cernégula, por consecuencia del pleito que le promovió D. Cándido Barrios Mariscal, que lo es de Ontomin, sobre pago de pesetas, se subastarán en la sala audiencia de este Juzgado el dia 16 de Octubre próximo á las once de su mañana los bienes siguientes:

Bienes muebles.

Una cesta de hacer colada, tasada en 25 céntimos.

Una medida de celemin, en id.

Una escriña, en 0'05.

Otra cesta de hacer colada, en 0'20.

Una escriña con cuatro libras de hierro, en 0'50.

Una arca de roble en mal uso, en 0'50.

Un celemin de trigo, en 0'50.

Una artesa de amasar, en 3 pesetas.

Un cubeto con cuatro celemines de titos, en 2'25.

Una redondela de paja, en 0'50.

Una silla de madera, en 0'50.

Una mesa con su cajon y llave de pino, en 2'50.

Un vasar, en 1.

Dos botellas y un frasco, en 0'25.

Una colcha encarnada en buen uso, en 2.

Un cobertor con cuadros negros, en 3.

Un cubeto con media fanega de sal, en 0'40.

Un escañil con respaldo en buen uso, en 2.

Un arca sin tapa, en 1.

Una panera, en 0'25.

Un caldero de cobre como de tres libras de peso, en 2'50.

Un colgador para viandas, en 0'25.

Dos bancos de respaldo, en 4.

Una mesa sin naveta, en 2.

Ocho jarras blancas de diferentes cabidas, en id.

Dos platos y un vaso, en 0'50.

Una cantarera con dos cántaros, en 1'25.

Tres bancos en la cocina, en 0'75.

Un cajon, en 0'50.

Un sayalina ó cobertor, en 3.

Una olla de hierro de tres cuartillos de cabida, en 1.

Tres pucheros, en 0'12.

Cuatro cazuelas, en id.

Una aceitera, en 0'25.

Una arca con tapa, en 2'50.

Una sartén, en 0'12.

Un cajon sin tapa, en 0'25.

Un encuartadero de cañamo, con sus ganchos, en 1'50.

Unos collares con sus cadenas, en 1'50.

Una aceitera de cabida como de ocho libras, en 0'50.

Una escalera con 9 banzos, en 1.

Una cesta sardinera, en 0'25.

Dos carros de basura, en 4.

Una cesta de mimbres, en 0'25.

Cuatro gallinas, en 5.

Cuatro tabloncillos de carro, en 5.

Tres cazuelas, en 0'12.

Tres canales para ganado lanar, en 3.

Dos trillos viejos, en 3.

Dos tablones de carro, en 5.

Un cocino, en 0'50.

Tres portilleros de banzos, en 1'50.

Tres mañones de paja de encañadura, en 0'50.

Una tabla de haya de doce pies de longitud, en 1.

Dos cabrios de pino, en 0'50.

Un camizo de chopo, en 0'50.

Dos arcas, en 4.

Una carga de leña delgada, en 0'25.

Un palo de chopo grueso, en 0'05.

Dos cabrios de pino y dos de roble, en 0'75.

Dos carros de basura en la corralera, en 4.

Fincas radicantes en Cernégula.

Una tenada en el casco de este pueblo, donde llaman la Bolera, tasada en 70 pesetas.

Una heredad en la Madalegua, de 10 celemines, en 30.

Otra en las Ontanillas, de 4 celemines, en 30.

Otra á la Turuelo, de 5 celemines, en 3.

Otra al Lomazo, de 4 celemines, en 3.

Otra á los Lobos, de 3 celemines, en 1.

Otra á Ontoria, de 2 celemines, en 1.

Otra al camino de Bucejo, de 3 celemines, en 2.

Otra al Atillo de la Legua, de 2 celemines, en 2'50.

Otra en término de dicho pueblo y sitio de la Caseta, de 2 celemines, en 6.

Otra en dicho término y sitio del Cerro, de 1 celemin, en 7.

Otra á la Legua, de 1 celemin, en 4.

Otra á la Zarza, de 2 celemines, en 4.

Otra á la Tabla, de 3 celemines, en 5.

Otra en dicho término de la Zarza, de 1 celemin, en 4.

Otra en Loma-cabras, de 12 celemines, en 12.

Lo que se anuncia al público para que las personas que quieran tomar parte en la subasta vengan provistas de su correspondiente cédula personal y del 10 por 100 del valor de los bienes, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes del tipo de la subasta.

Dado en Sedano á 23 de Setiembre de 1890.—Gabriel Martinez.—Por su mandado, Martin Santa Maria.

ANUNCIOS OFICIALES.

Zona de Castrogeriz.

Itinerario para la recaudacion de la contribucion territorial del primer trimestre de 1890-91 en los pueblos que á continuacion se expresa:

Padilla de Arriba, dia 10 de Octubre.

Citores, 11.

Hinestrosa, 12.

Castellanos, 13.

Olmillos, 15 y 16.

Hontanas, 14.

Sasamon, 17 y 18.

Palazuelos, 12.

Tamaron, 13.

Belbimbre, 10.

Pedrosa del Páramo, 19.

Revilla Vallejera, 15 y 16.

Los Balbases, 20 y 21.

Villazopeque, 17.

Villaquirán de los Infantes, 18.

Villamedianilla, 14.

Barrio, 11.

Burgos 30 de Setiembre de 1890.

—El Recaudador, Ulpiano Escribano.

Recaudacion de contribuciones del partido de Lerma.

Itinerario para la cobranza del primer trimestre y primer semestre en los pueblos que á continuacion se expresa:

Tórtoles, 3 y 4 de Octubre.

Torresandino, 5 y 6.

Cabañes, 7.

Pinilla Trasmonte, 9 y 10.

Cilleruelo de Arriba, 11.

Nebreda, 12.

Solarana, 13.

Pineda Trasmonte, 14.

Fontioso, 15.

Tordomar, 7.

Villafruela, 9.

Revilla Cabriada, 10.

Villamayor, 11 y 12.

Madrigalejo, 13.

Santa Inés, 14.

Quintanilla de la Mata, 16.

Villalmanzo, 17 y 18.

Torrepadre, 19.

Valdorros, 5.

Madrigal, 6.

Ciruelos de Cervera, 8.

Tordueles, 9.

Puentedura, 10.

Santivañez del Val, 11.

Quintanilla del Agua, 12 y 13.

Presencio, 18 y 19.

Mazuela, 7.

Olmillos, 8.

Peral, 16.

Villahoz, 5 y 6.

Mahamud, 20.

Burgos 27 de Setiembre de 1890.

—El Recaudador, Mateo Sendino.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS.

Estado de los aprovechamientos que se han de realizar en los montes públicos de esta provincia en el año forestal de 1890-91 en virtud de la Real orden de 12 de Setiembre y con sujeción al pliego de condiciones inserto en el núm. 150 de este Boletín, correspondiente al día 19 del actual.

PARTIDO DE LERMA.

Núm. del Catálogo	AYUNTAMIENTOS.	PUEBLOS.	MONTES.	MADERAS Número de árboles	LEÑAS. Número de esto- rosos.	TASACION Pesetas	NOMBRES Y LÍMITES de los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos.				Plazo.	Ganado de uso propio que puede entrar al pasto.				Suma de las tasaciones. Pesetas		
							Lanar.	Cabrío.	Vacuno	Mayor.		Cerda.	Lanar.	Cabrío.	Vacuno		Mayor.	Cerda.
1	Cabañas de Esgueva..	Cabañas de Esgueva..	Montecillo	»	»	»	»	Pradera última.—N. camino de Cabaña vieja. E. camino, S. mojonera, de Cabañas, O. camino.—Roza de matas de roble.....	»	»	»	»	»	»	»	»	300	300
2	Cilleruelo de Abajo..	Cilleruelo.....	Dehesa.....	»	100	200	»	La Carbonera y Arenal.—N. tierras labrantías, E. valdíos, S. corta de 3 años, O. tierras.—Roza de matas de roble.....	2 meses.	»	»	»	»	»	»	»	400	600
3	Cogollos	Cogollos.....	Robledal.....	»	80	160	»	O. tierras.—Roza de matas de roble.....	1 id.	»	»	»	»	»	»	»	500	660
4	Cuevas de S. Clemente	Cuevas.....	Dehesa.....	»	45	90	»	Matarrubias.—N. cañada, E. vallejo Valhondo, S. carretera.—Poda de roble dejando guías.....	1 id.	»	»	»	»	»	»	»	120	210
5	Idem.....	Idem.....	Montemayor.....	»	100	200	»	Carrascal.—N. tierras labrantías, E. camino, S. camino viejo de Burgos, O. O. mojonera de Cubillo.—Poda de encina y roble dejando guías.—Todo el monte.—Entresaca de 12 robles y 13 encinas marcadas.....	2 id.	»	»	»	»	»	»	»	900	1100
6	Lerma.....	Lerma y comunidad..	Bardal.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3500	3500
7	Madrigal del Monte..	Madrigal.....	La Isa.....	»	250	400	»	El Raigon.—N. y O. camiro de Villafranca, S. mojonera de Cuevas, E. camino de Covarrubias á Burgos.—Roza de estepas y esqueno.—La Mocha.—N. mojonera de Tornadizo, E. camino, S. camino de las carretas, O. corta de 2 años.—Roza de matas de roble.—Todo el monte.—Entresaca de 41 robles marcados.....	3 id.	»	»	»	»	»	»	»	1000	1400
7	Idem.....	Idem.....	Idem.....	»	360	180	»	El Raigon.—N. y O. camino de Villafranca, S. mojonera de Cuevas, E. camino viejo de Burgos á Covarrubias.—Roza de estepa y esqueno.....	12 id.	»	»	»	»	»	»	»	»	180
8	Idem.....	Tornadizo.....	Redondillo.....	»	70	140	»	Las Laderas del monte.—Entresaca de 26 robles marcados huecos.....	2 id.	»	»	»	»	»	»	»	100	240
9	Madrigalejo.....	Madrigalejo y otro..	Encinilla.....	»	60	100	»	Senda de Arcos.—N. mojonera del monte Vegafría, E. carril que conduce al Barril, S. poda última, O. tierras.—Poda de roble dejando guías y entresaca de 85 robles marcados.....	1 id.	»	»	»	»	»	»	»	300	400
10	Idem.....	Montuenga.....	Las Matas.....	»	35	70	»	Los Corrales del monte.—N. camino de Madrigalejo, E. poda última y camino, S. tierras, O. camino de servidumbre.—Poda de roble dejando guías.	1 id.	»	»	»	»	»	»	»	320	390
11	Idem.....	Idem.....	Vegafria.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	50	50
12	Mecerreyes.....	Mecerreyes.....	Dehesa	»	80	80	»	Todo el monte.—Roza de estepa y malezas.....	1 id.	»	»	»	»	»	»	»	»	390
13	Peral de Arlanza....	Peral.....	Frontana.....	»	200	400	»	Hoyo de Frontana.—N. tierras y camino de Valdetarges, E. senda del Morcillon, S. corta última, O. tierras labrantías.—Roza de matas de roble.....	1 id.	»	»	»	»	»	»	»	310	390
14	Pinilla Trasmonte....	Pinilla.....	Robledal.....	»	150	250	»	Llandabrado.—N. E. y S. tierras labrantías, O. camino Solarana.—Poda de roble y encina dejando guías.—Todo el monte.—Roza de estepa y maleza.	2 id.	»	»	»	»	»	»	»	600	1000
15	Idem.....	Pinilla.....	Muela y Matalera...	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	400	650
16	Idem.....	Idem.....	Valgrande	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
17	Quintanilla del Agua.	Quintanilla.....	Recambillo.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
18	Royuela	Royuela.....	Valle del Pozo.....	»	400	800	»	Fuenterribiel.—N. tierras y valdíos, E. camino de Fuenterribiel, S. corta de 6 años, O. camino de Valfrío.—Poda matas de roble.....	3 id.	»	»	»	»	»	»	»	1800	2600
19	Sta. Maria Mercedillo.	Santa Maria.....	Santeruales.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	300	300
20	Santivañez del Val..	Barriosuso.....	Enebral y Robledal..	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	200	200
21	Torreçilla del Monte.	Torreçilla.....	Llano del Medio.....	»	80	80	»	N. término de Madrigal del monte, E. camino de Villafranca, S. camino carretero, O. camino de Madrigal del Monte.—Poda de roble dejando guías..	1 id.	»	»	»	»	»	»	»	300	380
22	Torresandino.....	Torresandino.....	Carrascal	»	600	600	»	Revilla Esteposa.—N. tierras de Villafruela, E. camino de Villovela, S. carril de la loma, O. camino de Tórtolos.—Limpia beneficiando el monte de estepa, esqueno y maleza.....	3 id.	»	»	»	»	»	»	»	2700	3300
22	Idem.....	Villafruela.....	Idem.....	»	600	600	»	La Chopera.—N. tierras de Villafruela, E. camino de Tórtolos, S. cuartel Cantoto de cacho y Abajo el espino, O. senda del chucho.—Limpia beneficiando el monte de estepa, esqueno y malezas.....	3 id.	»	»	»	»	»	»	»	4050	4650
23	Valdorros.....	Valdorros.....	San Pelayo.....	»	80	160	»	Enebral y Carrascal.—Entresaca de 45 robles huecos marcados.—Valdelacasa.—N. tierras, E. camino de Valdelacasa, S. 4 marcos en robles, O. camino de la granja.—Poda de roble dejando guías.....	2 id.	»	»	»	»	»	»	»	400	560
24	Villafruela.....	Villafruela	Monte Nuevo.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	200	200
25	Villam. de los Montes.	Villamayor.....	Dehesilla.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
26	Villangomez.....	Villangomez.....	Dehesa.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
27	Idem.....	Idem.....	Valderrudañas.....	»	150	300	»	Llano de la Casa.—N. camino de Pedrosa, E. laderas de la hoya, S. tierras y corta de 3 años, O. camino.—Roza de matas de roble.....	2 id.	»	»	»	»	»	»	»	200	500

Montes exceptuados de la desamortizacion en concepto de dehesas boyales.

1 Covarrubias.....	Covarrubias.....	300	600	110	1000	1600
2 Tórtolas.....	Montemayor.....	"	"	"	"	"
3 Idem.....	Nava de Arriba.....	"	"	"	"	"
	Nava de Abajo.....	200	400	1715	50	600 1000

Montes exceptuados de la desamortizacion en concepto de aprovechamiento comun.

1 Cilleruelo de Arriba.....	Congostillo.....	65	130	780	90	60	20	400	530
2 Idem.....	Prado la Vega.....	"	"	"	"	"	"	"	"
3 Mecerreyes.....	Encinar.....	1850	3700	600	"	"	50	1000	4700
4 Pineda Trasmonte.....	Enebral.....	"	"	600	50	"	"	120	120
5 Puenteadura.....	Montecillo.....	150	300	200	40	28	18	400	700
6 Santa Inés.....	Mata los Hombres.....	200	340	100	200	20	20	700	1040
7 Retuerta.....	Retuerta y comunidad	150	300	750	350	50	"	1400	1700
8 Villahoz.....	Montecillo.....	"	"	"	"	"	"	"	"

Montes no incluidos en el catálogo.

Retuerta.....	Retuerta.....	20	20	200	50	"	"	60	80
	Dehesilla.....	"	"	"	"	"	"	"	"

Nota.—Terreno acotado en todos los montes, los tallares.

Burgos 16 de Setiembre de 1890.—El Ingeniero Jefe, Manuel Elizalde.

ANUNCIOS PARTICULARES.

La persona que se crea acreedor de los bienes que dejó á su fallecimiento Eulalia Palacios, vecina que fué de San Medel, distrito municipal de Cardeñajimeno, puede hacer su reclamacion en el término de 15 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia; pasado este plazo no serán atendidas sus pretensiones.

El dia 28 del actual desapareció de esta ciudad una pollina morena, alzada regular, rabona, blanca la barriga y con cabezada de correa negra. El que sepa su paradero se servirá dar aviso á Agapito de la Iglesia Garcia, vecino de Acedillo, partido de Villadiego.

Del pueblo de Atapuerca desapareció una vaca de pelo rojo, encornadura corta, comprada el 21 del corriente en Briviesca. El que sepa su paradero lo pondrá en conocimiento de Félix Mena, vecino de dicho pueblo, quien gratificará.

INDICE

de los decretos, órdenes y circulares del Gobierno y disposiciones de las Autoridades administrativas de la provincia insertos en los números del Boletín correspondientes al próximo mes anterior.

Núm. 140.....

Número extraordinario del dia 3. Comision provincial. Extracto de sus sesiones de los dias 18 (continuacion), 21 y 25 de Junio último.

Núm. 141.....

Núm. 142. Gobierno militar. Circular publicando la Real orden sobre el curso de las instancias de sargentos que desempeñan destinos civiles.

—Delegacion de Hacienda. Otra publicando la Real orden sobre interpretacion del art. 158 de la ley del Timbre en su aplicacion á las sociedades de seguros mutuos.

Número extraordinario del dia 6. Comision provincial. Extracto de sus sesiones de los dias 25 (continuacion) y 28 de Junio y 3 de Julio.

Núm. 143. Diputacion provincial. Idem del 3 de Julio.

Núm. 144. Idem de otra del mismo dia.

Número extraordinario del dia 10. Comision provincial. Idem del 5, 7 y 9.

Núm. 145. Diputacion provincial. Idem del 4.

Núm. 146. Id. del 5 de Agosto.

—Comision provincial. Idem del 12 de Julio.

Número extraordinario del dia 13. Idem del 16, 19 y 23.

Núm. 147. Ministerio de la Gobernacion. Real orden prorogando varios plazos de la ley electoral.

—Junta central del Censo electoral. Circular resolviendo varias consultas de las Juntas provinciales.

—Comision provincial. Extracto de su sesion del 23 de Julio (continuacion.)

Núm. 148. Idem. del 26.

Número extraordinario del dia 17. Idem del 30, y del 1, 4, 6 y 9 de Agosto.

Nm. 149. Gobierno de la provincia. Estado del precio medio de los artículos de consumo en la provincia en el mes de Agosto último.

—Comision provincial. Extracto de sus sesiones de los dias 9 (continuacion) y 11.

Núm. 150. Idem del 13.

Número extraordinario del dia 20. Junta provincial del Censo electoral. Extracto de sus acuerdos de la sesion del 15 de Setiembre último sobre inclusion, exclusion y rectificacion de nombres de electores.

Núm. 151.....

Número extraordinario del dia 22. Id. Relacion de los distritos cuyas listas fueron aprobadas por no haberse presentado reclamacion contra ellas.

Núm. 152. Ministerio de Hacienda. Real orden declarando válidos unos billetes de lotería anulados por extravío.

—Junta central del censo electoral. Circular dictando reglas sobre las operaciones del censo.

Número extraordinario del dia 24. Comision provincial. Extracto de sus sesiones de los dias 19, 21 y 23.

Núm. 153.....

Núm. 154.....

Núm. 155. Junta central del censo electoral. Circular sobre las operaciones del censo.

—Gobierno militar. Circular publicando la Real orden sobre la revista anual de los individuos de la primera y segunda reserva.

Núm. 156. Gobierno de la provincia. Otra insertando la de la Direccion general de Beneficencia y Sanidad sobre estadística sanitaria con motivo de la epidemia colérica.